

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 426

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1914

NUMERO 4.272

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1.084.06 oro—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 515.00—Se nombran dos escribientes—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 38.11—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 12.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 34.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorroga una licencia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 6.55—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 125.75.

JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 46.06—Se autoriza la erogación de \$ 153.32—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 100.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix de la Cruz López y Gregoria Alvarenga, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Raudales y María Mendoza, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Elvir y María Francisca Pavón, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 392.73 oro

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 392.73) trescientos noventa y dos pesos setenta y tres centavos oro americano, que por la Aduana de Amapala se pagará á los señores J. Rössner y Cía., de aquel puerto, valor de 10 barriles de tinta de imprenta que pidieron por orden y cuenta de este Gobierno; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 1.084.06 oro

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.084.06) mil ochenta y cuatro pesos seis centavos oro americano, que por la Aduana de Amapala se pagará á los señores J. Rössner y Cía., de aquel puerto, valor de los uniformes, kepís, botones y placas que para los Agentes del Cuerpo de Policía de esta ciudad pidieron por cuenta de este Gobierno; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Ramírez y María Josefina Velásquez, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Castillo y Abelina Montés, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Adán Lemus y Agueda Mejía, vecinos de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 515.00

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 515.00) quinientos quince pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Gobernador de Palacio, don Pedro Coello, valor del presupuesto que ha presentado por los trabajos relativos al arreglo del Salón de Sesiones del Congreso Nacional; debiendo imputarse dicho gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombran dos escribientes

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, á los señores Miguel Dávila Córdova y Manuel Ordóñez N., con el sueldo mensual de cuarenta pesos cada uno, que empezarán á devengar desde el 1º del actual, fecha en que comenzaron á prestar sus servicios, escribientes de la Comisión encargada á laborar varios proyectos de leyes. El gasto referido se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Mejía y Albertina Arriaga, vecinos de Sabanagrande, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil;

previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marco A. Perdomo y Sara Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jerónimo M. Reyes y Cirila Bonilla, vecinos de Langué, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Tejada y Pastora Savillón, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 38.11

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Doctor don Emilio Williams, la cantidad de (\$ 38.11) treinta y ocho pesos once centavos, valor de las medicinas

que suministró á los reos del presidio de la ciudad de Choluteca, durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Montes y Jerónima Cárcamo, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Amaya y María de la Cruz Díaz, vecinos de Morazán, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix Aguilar G. y Elvira Alvarado, vecinos de Potrerillos, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que literalmente dice:

«Fernando C. Quintanilla, Director General de Policía de esta ciudad y Comayagüela, en representación del Gobierno; y León Girón E., mayor de edad, casado, sastre y de este vecindario, celebran la siguiente contrata:—1º Girón E. se compromete á confeccionar ciento cuarenta y tres uniformes de dril amarillo para el Cuerpo de Policía de esta misma ciudad y Comayagüela, así:—Uniformes para Inspectores, 16; uniformes para Sargentos, 12; uniformes para Policiales, 115; suma 143.—2º El Director de Policía se compromete á pagarle el trabajo á razón de dos pesos setenta y cinco centavos por cada uniforme, ó sea el total de trescientos noventa y tres pesos veinticinco centavos; cantidad que le será pagada al entregar los ciento cuarenta y tres uniformes, á satisfacción del Director, entrega que hará dentro de un mes á contar de la fecha. En fé de lo cual firman por duplicado la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos trece.—F. C. Quintanilla.—León Girón E.» y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Céleo Castro y María Carmen Reyes, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 12.25

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.25) doce pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Aduana de Trujillo se pagará al Doctor Sebastián R. Pastor, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquel puerto, durante el mes de octubre último; debiendo imputarse dicho gasto á la

Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Moncada Ardón y Albertina Rico, vecinos de San Juancito, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique López y Carlota Arellano, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á M. González y Genoveva Bertrand, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagará al Gobernador Político de aquel departamen-

to, valor de un ataúd que se necesita para el soldado Pedro Rivera, de la escolta del Inspector Arteaga, fallecido anoche. Dicho gasto deberá imputarse á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 34.00

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Gobernador Político de este departamento, la cantidad de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, valor que invertirá en el pago de los mozos encargados de regresar quince vaquillas que del departamento de Choluteca y de Cantarranas fueron remitidas al Instituto de Vacuna de esta ciudad. Dicho gasto deberá imputarse á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Majín Rápalo y Berens Perdomo, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Fuentes y Jerónima Cárcamo, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Agustín Rodríguez su renuncia del cargo de Instructor del Cuerpo de Policía de esta capital; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, al Mayor Alberto Mendoza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Emilio Juárez su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua; nombrando para que le sustituya, con el sueldo respectivo, al Capitán Carlos Alvarenga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á David H. Hinds y Margarita Itner, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Damián Mendoza y Juana Vélez, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes la licencia que con fecha 18 de octubre último se concedió al Gobernador Político de Copán, Licenciado don Jerónimo J. Reina; debiendo continuar encargado de aquella Gobernación, durante el tiempo expresado, el Coronel Vicente Ayala, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso Casco y Carmen Cruz, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Herculano Bícola y Juana Urbina, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 6.55

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.55) seis pesos cincuenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas de La Paz se pagará á doña Lucrecia P. Balnes, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquella ciudad, durante los meses de septiembre y octubre últimos. Dicho gasto deberá imputarse á la Partida 67, Capítulo XIII,

Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Suazo y Rita Castro, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cruz Romano y Francisca Castillo, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Fermín Saucedo y Juana Francisca Figueroa, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abraham García y María García, vecinos de San José de Copán, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pe-

pos en la Receptoría de Rentas respecti-
va.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 125.75

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 125.75) cien-
to veinticinco pesos setenta y cinco cen-
tavos, que por la Administración de
Rentas de El Paraíso se pagará al Doc-
tor Arturo Zelaya Z., valor de las medici-
nas que suministró al Doctor Gumersin-
do Duarte Navas para combatir la epi-
demia variolosa en el pueblo de San Lu-
cas. Dicho gasto deberá imputarse á la
Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Go-
bernación, del Presupuesto General.—
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas
de Choluteca se pague al Juez de Letras
de aquel departamento la cantidad de
(\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá
en la compra de cuatro libros en blanco
para el Registro de la Propiedad; impu-
tándose el gasto á la Partida 2ª, Capítu-
lo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto
General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 46.66

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al
Licenciado don Sebastián García V., la
cantidad de (\$ 46.66) cuarenta y seis pe-
sos sesenta y seis centavos, valor que
devengó como Magistrado suplente de la
Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección,
durante siete días del mes de octubre
próximo pasado; imputándose el gasto á
la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de
Justicia, del Presupuesto vigente.—Co-
muníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 153.32

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 153.32)
ciento cincuenta y tres pesos treinta y
dos centavos, que por la Administración
de Rentas de Comayagua se pagará á las
siguientes personas, por valor de las die-
tas que han devengado como Magistra-
dos suplente é integrante de la Corte
de Apelaciones de aquella Sección, du-
rante el mes de octubre próximo pasado,
como sigue:

A Miguel Soto, Magistrado suplente, 19 días.....	\$ 126.66
A Agustín Suazo, Magistrado integrante, 4 días	26.66

Suma \$ 153.32

Imputándose el gasto á la Partida 1ª,
Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Pre-
supuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la
contrata que literalmente dice:—«Miguel
Turcios Reina, Inspector General de
Obras Públicas, con la debida autoriza-
ción, por una parte, el que en adelante
se llamará el Gobierno, y Felipe Ba-
rahona R., quien en adelante se llamará
el Contratista, por otra, han convenido
en celebrar la contrata que dice:

1º—El Contratista se compromete á
hacer, por su propia cuenta, en el inte-
rior del edificio de los Tribunales de Jus-
ticia, las obras siguientes: a) Construir
la armazón de la mediagua sobre unas
...redes que se le darán ya niveladas,
procurando el mejor arreglo en la dis-
tribución de las aguas y que el alero sea
igual al del resto del edificio, en su for-
ma y dimensiones. b) Hacer un entabla-
do por bajo de los tirantes, sirviéndole
de diseño el entablado de las piezas
contiguas. c) Construir una puerta del
mismo modelo y dimensiones de las del
resto del edificio, lo mismo que colocar-
la. d) Pintar á dos manos el cielo de la
nueva pieza de casa, y del mismo color
que tienen los del resto del edificio. e)
Pintar la puerta en los mismos colores
que las que le servirán de modelo, y fi-
nalmente, hará los pequeños remiendos
que aparezcan en el curso del trabajo y
botará los desperdicios del trabajo de
carpintería que resulten.

2º—Los materiales que emplee el Con-
tratista en estas obras serán de buena
calidad, y el ancho y grueso de las ma-
deras serán los que comunmente se usan
en nuestras construcciones.

3º—El Gobierno pagará al Contratista
por este trabajo la cantidad de (\$ 405.00)
cuatrocientos cinco pesos, en la forma
siguiente: ciento cincuenta pesos como
anticipo; treinta y siete pesos semanales
para pago de los operarios y el resto al
terminar el trabajo y entregarle á satis-
facción del Gobierno.

4º—El plazo para la terminación de
esta obra será de seis semanas, después
que haya sido aprobada esta contrata
por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo
fuerza mayor, debidamente comprobada.

5º—Ambas partes se obligan á respon-
der á los perjuicios que se ocasionen por
falta de cumplimiento, á todo ó en par-
te de lo estipulado. En fé de lo cual, fir-
man esta contrata en Tegucigalpa, á los
tres días del mes de noviembre de mil
novecientos trece.—Miguel Turcios Rei-
na.—Felipe Barahona R.» y

2º—La cantidad total que arroje esta
contrata deberá imputarse á la Partida
2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del
Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la
contrata que literalmente dice:—«Miguel
Turcios Reina, Inspector de Obras Pú-
blicas, debidamente autorizado, y que en
adelante se llamará el Gobierno, por una
parte, y Sinforiano Galindo, quien en
adelante se llamará el Contratista, por
otra, han convenido en celebrar la si-
guiente contrata:

1º El Contratista se compromete á ha-
cer, por su propia cuenta, en el edificio
de los Tribunales de Justicia, las obras
de albañilería para la construcción de una
mediagua. En consecuencia, son sus
obligaciones:

a) Construir una pared de travesilla de
cinco varas de largo por seis y tres cuar-
tas de alto y media vara de grueso.

b) Aumentar una y media varas de
pared en una extensión de seis varas dos
tercias en otra ya construida de tres
cuartas de espesor.

c) Levantar la pared medianera con
la casa del Doctor Robles, hasta la alti-
ra de la cumbre del edificio mismo de
los Tribunales, ó lo que fuere necesario
para darle á la corriente de las aguas el
mismo declive en la nueva construcción.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas departamental, previo el cómputo que hará el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los Licenciados don Presentación Quesada y Emilio Mazier la cantidad de... (\$ 100.00) cien pesos, valor que han devengado como Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de noviembre, como sigue:

P. Quesada, 7 días.....\$ 70.00
E. Mazier, 3 días..... 80.00

Suma.....\$ 100.00

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Angel D. Fugón, por recomendación del Licenciado don Manuel Sabino López, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, ante el Juez de Paz Cipriano A. Velásquez, por la cual don Rafael Núñez vende a Mercedes Lozano v. de Callejas, en ochenta pesos plata, una posesión sita en el lugar denominado «Quebrada de La Pesa,» al Sur de dicha población, consistente en dos secciones de terreno, sembradas de zacate y cubiertas de árboles frutales, siendo la primera de forma de un trapecio, cuyo lado menor mide ocho varas, la base diez y siete varas y los otros dos lados setenta y ocho varas; que la otra sección, contigua a la anterior, mide ciento setenta y cinco varas de Oriente a Poniente y setenta y ocho varas de Sur a Norte, lindando todo: por el Sur, con potrero de la compradora; por el Norte, con huerta de Antonio Nú-

ñez; por el Oriente, con potrero de Juan Aguilar; y por el Poniente, con potrero de la compradora y posesión de Ramón Lanza. Está la posesión cercada de alambre, cerco natural y piedra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

22-22

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Audato Muñoz, como apoderado de los herederos de don Ventura Paz, vecino que fué del pueblo de Colinas, en este departamento, ha presentado, hoy a las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Colinas el dos de diciembre de mil novecientos ocho, en la que consta que Felipe Mercado, de aquel vecindario, vendió a Ventura Paz, por la suma de setecientos pesos, que recibió, una casa y cocina sitas en el barrio Sur de Colinas, paredes de bahareque, cubiertas con teja, la primera de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor al interior del mismo largo; y la segunda, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus hornillas y un horno de cocer pan, ubicadas sobre un solar que mide de Sur a Norte, línea de la calle, quince varas; al Norte, cuarenticinco varas; al Este, quince varas; y al Sur, cuarenticinco varas; limitando: por el Norte, propiedad de los herederos de Adolfo Flores, mediando las paredes la casa y cocina y un cerco; al Sur, propiedad de Doroteo Zaldívar, mediando las paredes de la casa y cocina y un cerco de éste; al Este, solar y casa de Clara Sagastume; y al Oeste, calle pública que conduce al Cementerio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara, 15 de octubre de 1913.

23

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Daniel Aguilar, mayor de edad, labrador y vecino de Morolica, de este departamento, se presenta, solicitando la primera inscripción de la primera copia de una escritura de venta de una acción de terreno en el punto llamado Litre, comprendido en la Capellanía del Cerco de Piedras, de la jurisdicción de Morolica, otorgada el quince de agosto de este año, en Morolica, por don Manuel Espinal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lomota Grande, de la República de Nicaragua, a favor de Daniel Aguilar, de las generales expresadas, y autorizada por el Juez cartulario de Morolica el quince de agosto del presente año. El terreno la Capellanía, el Cerco de Piedras está proindiviso, y bajo los siguientes linderos: al Oriente, el Sitio de Colón; al Poniente, con el de Cerco de Piedras; al Norte, con el terreno Lo de Fuego; y al Sur, con la Quebrada de Colón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 3 de diciembre de 1913.

23

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás A. Lozano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticinco de noviembre último, ante el Juez de Paz de lo Civil don Cecilio Colindres Zepeda, por la cual Gervacio, Juan, Gregorio, Eulalio y Domingo Hernández, Lo-

renza Hernández Cruz, Cornelio y Enrique Valeriano, son dueños:—1º Los cuatro primeros, de una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, de siete varas tres cuartas de vara de largo por seis de ancho, con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, con un cuartito de dos varas y media de ancho por el largo de la misma casa, también de bahareque y cubierta de teja, ubicados en un terreno de sesenta varas de largo por cincuenta varas ancho, en un extremo, y treinta y seis en el otro, y linda: al Norte, Este y Sur, con terreno de Tomás A. Lozano; y al Oeste, con terreno de Marcelino Hernández. Está situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela.—2º Loreta Hernández Cruz, una casa de bahareque, cubierta de teja, de siete varas de frente por cinco y media de fondo, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cincuenta varas de Norte a Sur, por treinta y cinco varas de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con terreno de José Angel Hernández; al Sur y Poniente, con terrenos de Marcelino Hernández; y al Oriente, con casa y terreno de Francisco Verde, cercado con alambre, piedra y zanjo, sito en La Soledad, jurisdicción de Comayagüela.—3º Enrique y Cornelio Valeriano, una casa de bahareque, cubierta de teja, de siete varas nueve pulgadas de largo por seis y media varas de ancho, con una cocina de tres varas treinta y dos pulgadas de frente por cinco varas tres cuartas de fondo, con un corredor de dos varas y media de ancho, ubicada en un solar de tres medidas de maíz, y linda: al Norte, camino real que conduce a Matéo; al Sur, posesión de Tomás A. Lozano; al Este, con propiedad de Apolonio Nolasco; y al Poniente, con terreno común, sito en la misma aldea de La Soledad.—4º Domingo Hernández es dueño de un lote de terreno, que mide una manzana, poco más ó menos, sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, casa y solar de Marcelino Hernández; al Sur, con terreno de Tomás A. Lozano; al Este, con terreno de Marcelino Hernández y camino de por medio; y al Poniente, casa y solar de Gervacio Hernández. El primer inmueble lo venden a Tomás A. Lozano, por ciento ochenta pesos, por doscientos pesos el segundo, por doscientos pesos el tercero, y por veinte el cuarto; venta que efectúan todos los comparecientes Hernández, Cruz y Valeriano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1913.

23

GONZALO S. SEQUEROS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que el Licenciado don Antonio Bermúdez M., vecino de San Pedro Sula, ha hecho de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de capacidad, poco más ó menos, bueno para la formación de potreros de repasto, sito en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, y que tiene los siguientes límites: al Norte, Oeste y Sur, lotes concedidos en dominio útil de los señores General Lee Christmas, Juan R. López y Dr. S. Waller, río Chamelecón de por medio; y al Este, terrenos nacionales pantanosos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1913.

24-6

M. B. ROSALBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José de Jesús Amador, presenta, hoy a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de marzo último, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado

don José Indalecio López, por la cual Félix Castejón vende al presentante, en cien pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Naranjo, en la montaña de Azacualpa, en los ejidos de Tatumbá, capaz de contener un medio de maíz de sembradura, y linda: al Norte, con terrenos de los herederos de Víctor Barrientos; por el Sur, con terreno de los herederos de Regino Rodas; por el Oriente, con terreno de Francisco y Juan Castejón; y por el Poniente, con posesión de Pascual Castejón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de abril de 1913.

JOSÉ I. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General don Teófilo Cárcamo ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte de diciembre del año pasado, ante el Notario don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual don José Saturnino Cruz vende al presentante, en seiscientos pesos, las propiedades siguientes: un potrero de pasto natural, situado en el lugar llamado Sabana Larga, comprendido en las tierras de Yaguacire ó San Antonio de Padua, como de diez manzanas de extensión, debidamente acotado de piedra y madera, y linda: por el Norte, terreno baldío; al Sur, potrero de Mercedes Flores; al Oriente, terreno baldío, lo mismo que por el Poniente. Otro potrero de pasto natural, llamado Tuna del Castilla, comprendido en el mismo terreno de Yaguacire, como de doce manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Trinidad Fonseca; al Sur, potrero de Gregorio Cruz; al Oriente, terreno de Trinidad Fonseca y Antonio Flores; y al Poniente, con la Laguna del Pescado; y una labranza y potrero, acotado de piedra, cerco natural y madera, situado en el lugar llamado La Garambola, comprendido en el mismo terreno de Yaguacire, como de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, sin cultivo, y linda: por el Norte, con posesión de Ascensión López; al Sur, con terreno de Jesús Godoy, ya difunto; al Oriente, con terreno de Francisco Valladares y Antonio López; y al Poniente, con terreno de Tranquilino Sierra. Todas están en esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz ha presentado, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el catorce del mes en curso, por la que don Samuel E. Warren, comerciante y vecino de El Porvenir, vende á la compañía Vaccaro Bros y Compañía, de esta ciudad, por la suma de mil pesos plata, las propiedades siguientes: un potrero de pasto natural, cercado con alambre espagado, sito en El Aguacatillo, aldea de Santiago, municipio de San Francisco, compuesto de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, limitado: al Norte, terrenos de María Anariba y nacionales; al Sur, terrenos del declarante; al Este, la manga del Río Santiago y terrenos nacionales; y al Oeste, terrenos de Modesto Mejía, Francisco Martínez y Sebastián Núñez; y un terreno situado en los bancos del Río de Santiago, municipio también de San Francisco, compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos, limitado: al Norte,

manga izquierda del Río Santiago y terrenos nacionales; al Sur, terreno que fué de Carmelo D'Antoni, hoy de Vaccaro Bros y Compañía; al Este, terreno que fué de Salvador D'Antoni, hoy también de la misma Compañía Vaccaro Bros; y al Oeste, con la manga izquierda del Río de Santiago. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 16 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Florencio Espinosa, de este vecindario, se ha presentado ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar llamado El Zapotal, de esta jurisdicción, constante como de doscientas veinticinco hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, el Río Blanco; por el Sur, terreno denunciado por don Coronado Peña; por el Este, terreno de don Adrián Carón; y por el Oeste, terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 13 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de marzo del corriente año, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «Valencia», situado en la jurisdicción municipal de Potrerillos, de este departamento, constante de doscientas una hectáreas y ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Río Blanco de por medio, terrenos ejidales de Potrerillos; al Sur y Este, terrenos de don Abraham Ferrera; y al Oeste, el camino real de Santa Cruz y terrenos nacionales. Dicho terreno ha sido valorado en trescientos tres pesos (\$ 303.00), esto es, á un peso cincuenta centavos cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 27 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Antonio Cano, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar denominado «Los Aguacates», de esta jurisdicción municipal, constante como de ochenta hectáreas de extensión, propias, una pequeña parte para la agricultura y otra para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terreno nacional. En dicho terreno el señor Cano ha cultivado cinco manzanas con caña de azúcar y doce con zacate artificial. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Pascual P. Torres, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el punto denominado «Los Aguacates», de esta jurisdicción municipal, constante como de trescientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: por el Norte, Sur y

Oeste, cerros nacionales baldíos; y por el Este, terreno «El Jute», perteneciente á la aldea de Cofradía. Se publica el presente aviso para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Emilio Melara B., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en «El Ocote», de esta jurisdicción municipal, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional denunciado por Rafael Vanegas; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se publica para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 7 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Coronado Peña, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en el lugar de «Armenta», de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de doscientas veintiocho hectáreas, propias para la crianza de ganado y trabajos de repasto, siendo sus límites: por el Norte, terrenos y cerranías incultas; por el Este, propiedad de Adrián Carón; por el Sur, la Quebrada de Armenta; y por el Oeste, montaña virgen. Del denuncia del señor Peña se da conocimiento al público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de septiembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el martes diez y siete de marzo próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematarán en esta pública los sitios Cuesta del Retiro y Buena Vista, en el término municipal de Danlí, denunciados por don Angel Sevilla, los cuales constan de 2.887 hectáreas, propias para la crianza de ganado. Han sido valorados en \$ 4.330.50. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 17 de febrero de 1914.

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes veintitrés de marzo del corriente año, á las 9 a. m., se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado «Montaña de El Zapote», sito en jurisdicción municipal de esta ciudad, medido á solicitud de los señores Martínez y C^o, y constante de tres mil cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas y sesentinueve áreas, de las cuales son propias para la agricultura dos mil trescientas diez y seis hectáreas y cuarentinueve áreas que se valoraron en cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y mil ciento cincuenta y ocho hectáreas y veinte áreas para la ganadería, por lo cual se valoraron en un peso cincuenta centavos cada una. El valor total de todo el terreno es de doce mil ciento sesentinueve pesos quince centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 13 de febrero de 1914.

SABINO TINOCO

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 22